

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:
PAI.115. 010052224000115/2024



Aguascalientes, Aguascalientes, a **diez de septiembre de dos mil veinticuatro**. Vista la solicitud registrada ante el **Plataforma Nacional de Transparencia**, con el número **010052224000115** presentada ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas por **Teresa paredes daren**, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo éste el **PAI.115. 010052224000115/2024**. -----

De igual manera y toda vez que el peticionario realizó la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el mismo se encuentra conforme para que las notificaciones le sean efectuadas por dicho Sistema, en razón que de su solicitud no se desprende que hubiese señalado un medio distinto para dichos efectos. En este sentido, se le tiene como señalado, el medio de su parte para oír y recibir notificaciones. -----

Por lo que respecta a su solicitud, con fundamento en el artículo 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, hace de su conocimiento que: -----

La información por usted solicitada, no guarda relación con las facultades concedidas a esta **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, por lo que este sujeto obligado procede a **declarar la *inexistencia de la información***

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:
PAI.115. 010052224000115/2024**



para esta **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, toda vez que, la inexistencia es procedente en aquellos casos en los que no se advierta obligación alguna por parte del sujeto obligado para contar con la misma, ello derivado del análisis de la normativa aplicable, pues se observa que no hay elementos que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, situación que es aplicable al caso en concreto, pues **ESTA ES UNA DEPENDENCIA EJECUTORA DE OBRA PÚBLICA Y NO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA ADMINISTRAR E IMPARTIR JUSTICIA** e incluso, **explícitamente en el requerimiento de información que efectúa, se advierte que lo dirige y requiere información de sujetos obligados distintos a esta SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en relación a hechos y/o acciones suscitados en el ESTADO DE GUANAJUATO, evidenciándose con ello que la información requerida a lo largo del archivo adjunto, no es administrada y/o generada por esta Dependencia.**-----

Por lo anterior y atendiendo al **Criterio 007/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales¹, se informa que no resulta necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. -----

Con lo anterior, se tiene por cumplido el deber de acceso a la información. -----

¹ "Criterio 007/17. Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, **no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**"-----

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PAI.115. 010052224000115/2024**



Digasele al solicitante que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, procede de manera opcional el recurso de Revisión ante el Superior Jerárquico de esta Unidad de Transparencia o ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; así mismo se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente a la interesada, lo anterior con fundamento en el artículo 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, toda vez que la práctica de la notificación será realizada mediante el sistema antes señalado.-----

Así lo proveyó y firma el suscrito **Lic. Ismael Cornejo Macías, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**Lic. Ismael Cornejo Macías
Unidad de Transparencia**

